

En cuanto a las pruebas, documental, para que por las demandadas se aporte en el acto de la vista oral, el expediente administrativo del actor; confesión judicial del legal representante de la Sociedad Cooperativa demandada, que deberá ser citado por medios de Edictos, con apercibimiento de que de no comparecer a los actos de juicio sin justa causa, podrá ser tenida por confeso en la sentencia.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Ilta. Sra. Magistrada. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA al legal representante de la EMPRESA SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA MELILLENSE, e igualmente su citación para confesión judicial, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad y su fijación en el tablón de Anuncios de este Juzgado, en Melilla a diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

Se hace saber al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2385.- D.^a Clara Peinado Herreros, Secretaria de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber:

Que en el rollo de apelación Civil n.^o 89/05, dimanante de autos de Juicio Ordinario n.^o 81/01, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número 2, ha recaído Sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares: Visto por la Sala de esta Audiencia los autos de juicio ordinario n.^o 81/01 seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia n.^o 2 de esta ciudad, en virtud de demanda formulada por D. Manuel Fernández Lechuga, representado por el procurador D.^a Cristina Cobreros Rico y asistido del Letrado D. Carlos Vasco Suárez contra Cia de Seguros CATALANA OCCIDENTE, representado por el procurador D.^a Concepción

Suárez Morán y asistida del letrado D.^a Asunción Collado Martín, contra el Consorcio de Compensación de Seguros representado y defendido por el letrado habilitado D. Vicente de Juan García y contra D. Ouazani Mohamed Mimun, D. Mustafa Mohamed Mimun y D. Abdelhamid Zarioh en situación procesal de rebeldía, cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de recurso interpuesto por la parte demandante contra la Sentencia dictada en autos; siendo Ponente para la redacción de esta sentencia el Ilmo. Sr. Magistrado D. DIEGO GINER GUTIERREZ y "Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la procuradora Sra. Cobreros Rico en nombre y representación de D. Manuel Fernández Lechuga contra la Sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia n.^o 2 de Melilla en los autos de juicio ordinario n.^o 81/01, del que trae causa el presente rollo registrado con el n.^o 89/05, debemos confirmar y confirmamos íntegramente dicha resolución.

Con imposición a la parte apelante de las costas vertidas en la alzada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que dejando a salvo el supuesto contemplado en el ordinal 3.^o del artículo 477 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil la presente resolución agota la vía jurisdiccional ordinaria".

Y para que sirva de notificación en forma a D. ABDELHAMID ZARIOH, expido el presente en Melilla a 15 de diciembre de 2005.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

SECCIÓN SÉPTIMA - SEDE EN MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2386.- En el rollo de apelación n.^o 96/05 dimanante del Juicio Rápido n.^o 203/05 del Juzgado de lo Penal n.^o 1 de esta ciudad por un presunto delito de Violencia Doméstica, siendo apelante D. NAJAT JILALI, representada por la Procuradora D.^a Ana Heredia Martínez, se ha dictado Sentencia de fecha 7/10/05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: